



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0662 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. Nº 73215-2015 tramitado por la empresa EXPRESSANTEL SAC, sobre incremento de flota y habilitación de conductor;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fecha 11 de Setiembre del 2015, la empresa EXPRESSANTEL SAC, con RUC 20600028180, representada por su Gerente General Antonio Choqueña Machaca, solicita incremento de flota vehicular, con la unidad de placa V9Q-957 en la autorización que tiene para prestar servicio de transporte turístico de ámbito regional, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que *“La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación”*.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución de vehículos**.

QUINTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0229-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 24 de Abril del 2015, se autoriza a la Empresa EXPRESSANTEL SAC prestar servicio de transporte turístico en el ámbito de la Región Arequipa por el lapso de diez años, contados del 24-04-2015 al 23-04-2025.

SEXTO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota y habilitación de conductor.

SÉTIMO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial e Informe Legal N° 313-2015-GRA/GRTC-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA y su modificatoria, la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa EXPRESSANTEL SAC, con RUC 20600028180, representada por su Gerente General Antonio Choqueña Machaca, incremento de flota vehicular con la unidad de placa V9Q-957(2013) para prestar el servicio de transporte turístico en el ámbito de la Región Arequipa, otorgado con la Resolución Sub Gerencial N° 0229-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 24-04-2015, quedando modificado el artículo primero en cuanto a la flota vehicular, en los siguientes términos, disponiéndose la emisión del correspondiente Certificado de Habilitación Vehicular:

RAZÓN SOCIAL	EXPRESSANTEL SAC
MOTIVO	Incremento de flota
MODALIDAD	Transporte turístico en todas sus modalidades.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTAS DE OPERACIÓN	City Tours, Pampa Cañahuas, Chivay, Cábanaconde, Cañón del Colca, Callalli, Minas de Caylloma, Laguna de Salinas, Petroglifos de Toro Muerto, Majes River, Aplao, Chuquibamba, Cañón de



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0662 -2015-GRA/GRTC-SGTT

	Cotahuasi, Valle de los volcanes de Andahua, Orcopampa, Balneario de Mollendo, Mejía, Punta de Bombón, Camaná, Ocoña, Atico, Puerto Inca, Reserva Nacional de Aguada Blanca, Santuario de Chapi y otras zonas turísticas de la Región Arequipa.
FLOTA VEHICULAR	Un (01) vehículo: V8J-965(2013).
VEHICULO INCREMENTADO	V9Q-957(2013).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Dos (02) vehículos: VBJ-965(2013) y V9Q-957(2013).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, contados del 24-04-2015 al 23-04-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a los vehículos incrementados y conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

21 DIC 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FMC/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
Flor Angela Meza Congona
SUB-GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0662 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº: 73215-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EXPRESSANTEL SAC

ANEXO Nº 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EXPRESSANTEL SAC
RUC	20600028180
DIRECCION	Asociación de Vivienda, Villa Ecológica Zn. D Lt. 18, Alto Selva Alegre, Arequipa
TELÉFONO	Cel. 979005202, 987719194.
CORREO ELECTRONICO	Antoni_975@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11289831
REPRESENTANTE LEGAL	Antonio Choqueña Machaca DNI 46364385

2.- VEHÍCULO INCREMENTADO: UNO:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V9Q-957	2013	23-01-2016	MAPFRE	29-02-2016	CIPESAC	GOLDCAR	31-08-2015

3.- CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHICULO INCREMENTADO:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
CHOQUEÑA MACHACA, ANTONIO	H46364385	A Dos b	11-02-2017	000474 ECI DELTA.